Clausulado del Contrato de prestación de servicios Profesionales No.	**CDG-CD-009-2026**
Entidad contratante:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
Nit:	892000495-9
Contratista:	**F&C CONSULTORES**
Identificación:	900.295.736-2
Razón social:	**F&C CONSULTORES**
Nit:	900.295.736-2

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Inírida (Guainía), identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.324.987** de Villavicencio - Meta, en su calidad de Contralor Departamental del Guainía, según Resolución No.041 del 28 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 3, literal b), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, con NIT 892.000.495-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **F&C CONSULTORES**, identificada con **NIT 900.295.736-2**, persona jurídica, debidamente representada legalmente por **Johana Elena Escorcia Arcos**, identificada con C.C. **52.770.338** de Bogotá - Cundinamarca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE NORMATIVA DE CONTROL FISCAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS SUJETOS DE CONTROL, JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VEEDORES EN TEMAS REFERENTES A SINERGIA ENTRE CONTROL SOCIAL Y CONTROL FISCAL"**
2) Actividades a realizar	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE NORMATIVA DE CONTROL FISCAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS SUJETOS DE CONTROL, JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VEEDORES EN TEMAS REFERENTES A SINERGIA ENTRE CONTROL SOCIAL Y CONTROL FISCAL"** 1. Capacitar a los funcionarios y contratistas de la Contraloría

	Departamental del Guainía en la actualización de temas relacionados con el Control Fiscal y la Responsabilidad Fiscal, aspectos fundamentales del Control Concomitante y Preventivo, la identificación de hallazgos y el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal, mediante el análisis de casos prácticos, aspectos procesales y jurisprudencia actualizada en materia de responsabilidad Fiscal. 2. Capacitar a los sujetos de control a cargo de la Contraloría Departamental del Guainía, Veedores y presidentes de junta de acción comunal en temas referentes a sinergia entre el Control Social y el Control Fiscal y prevención de hallazgos, identificación temprana del Riesgo Fiscal. 3. Diseñar la metodología necesaria para desarrollar cada uno de los ejes temáticos que componen la capacitación. 4. Atender los requerimientos de los participantes en la realización de la capacitación. 5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual y las obligaciones pactadas, sin que estas puedan modificar el objeto, alcance, valor o plazo del contrato. 6. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
3) Obligaciones:	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a realizar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE NORMATIVA DE CONTROL FISCAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS SUJETOS DE CONTROL, JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VEEDORES EN TEMAS REFERENTES A SINERGIA ENTRE CONTROL SOCIAL Y CONTROL FISCAL"** 1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato. 2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todo lo concerniente a lo financiero para estos desplazamientos.

	4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los pagos pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA en materia de procesos y procedimientos desarrollados por la entidad. 8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio. 10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato. 11. Organizar y entregar al supervisor la documentación generada con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos de gestión documental y archivo establecidos por la Entidad. 12. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
4) Valor del contrato y forma de pago:	EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE, la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000),** Incluido los descuentos a través de la Oficina Administrativa y de acuerdo a lo previsto al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 y demás normas aplicables, la suma correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del total contrato, pagaderos de la siguiente forma: de acuerdo a disponibilidad presupuestal en UN UNICO PAGO, cuando se haya

	ejecutado el contrato por un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000), cuando tenga previa certificación expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes requisitos: 1. Informe suscrito por el contratista con anexo de registro fotográfico y planillas de asistencia de cada actividad realizada según las actividades del contrato. 2. Presentación de la factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o documento equivalente por parte del contratista. 3. Certificación expedida por el representante legal o, cuando corresponda, por el revisor fiscal del contratista, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. 4. Informe del supervisor y/o Certificado de cumplimiento del supervisor, con visto bueno del cumplimiento del contrato por parte de la supervisión. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Contraloría
5) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la firma de inicio en el secop II y el perfeccionamiento contractual para su ejecución.
6) SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor público que designe la Contraloría Departamental del Guainía, quien realizará el seguimiento y control de su ejecución.
7) GARANTÍAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la presente contratación directa no es obligatoria. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, y de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, **no se considera necesaria la exigencia de garantías** para su ejecución.

8) Cláusulas excepcionales:	Las cláusulas excepcionales al derecho común y las facultades de terminación, modificación e interpretación unilateral se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Su ejercicio procederá únicamente cuando legalmente corresponda y deberá observar las causales, requisitos y procedimientos establecidos en la ley.
9) Causales de Terminación:	*El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:* 1. *Por mutuo consentimiento de las partes.* 2. *Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista, cuando se configuren los presupuestos legales para la declaratoria de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables);* 3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Contraloría podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, las multas previstas en la presente cláusula tendrán carácter coercitivo y podrán ser impuestas por la Entidad cuando se presente un incumplimiento atribuible al contratista, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, garantizando el derecho de audiencia y defensa del contratista. en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputacional a la entidad, c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato. d) Por la no entrega de información completa que le solicite el

	supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
11) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría.

12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contractuales imputable al contratista, este pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional a la obligación incumplida y a la afectación derivada de dicho incumplimiento, de acuerdo con las condiciones pactadas y previa observancia del procedimiento legal aplicable. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio Previo y documentos previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **084** 3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. **CDG-CD-009-2026.**
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
13) Declaraciones:	1.- Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2.- El contratista autoriza a la Contraloría Departamental de Guainía para dar tratamiento de mis datos personales registrados en los sistemas de información de la entidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales, así mismo manifiesta y acepta que conoce los términos y condiciones de la política para el uso y tratamiento de datos personales de la entidad.

<table>
<tr>
<td>14) Notificaciones:</td>
<td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><td>LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>JORGE DANIEL CASTILLA NORIEGA</td><td>F&C CONSULTORES</td></tr>
<tr><td>Subsecretario de Despacho</td><td>R/L JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS</td></tr>
<tr><td>CALLE 15 N° 7-33 PISO 2</td><td>Carrera 46 # 22B Oficina 602, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>3118753590</td><td>3163861932 - 3176353574</td></tr>
<tr><td>subscd@contraloria-guainia.gov.co</td><td>contactenos@fycconsultores.com</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>